

RADICACION. 13001310300220200002800
PROCESO:VERBAL-
DEMANDANTE: NATALIA SERRANO DUQUE
DEMANDADOS: ANDRES FELIPE HENAO CASTAÑO.-

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora juez con el presente proceso informándole que el apoderado del demandante ha solicitado, en el memorial que antecede, el retiro de la demanda,. Provea.-

Cartagena, Julio 13 de 2020



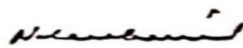
NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CUIRCUITO DE CARTGENA. Julio trece (13) de dos mil veinte (2020).-

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 92 del C. G. P., y en atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, el Juzgado ordena el retiro de la presente demanda.

Por secretaria háganse las anotaciones del caso.

NOITIFIQUESE Y CUMPLASE



NOHORA EUGENIA GARCIA PACHECO
JUEZ

nbl